

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-5097** *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia. Expediente SEC/150/2018.*

No habiéndose presentado alegaciones al REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CAMARGO (CMIAC) aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 y cuyo anuncio fue publicado en el B.O.C. nº 68 de fecha 06/04/2018.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución nº 1538 de fecha 25/05/2018 y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

### "PREÁMBULO

La participación de niños/as y adolescentes, es un proceso en el que éstos abordan conjuntamente con otras personas adultas de su entorno familiar, escolar, asociativo, ocio, institucional, etc., temas que afectan a sus condiciones de vida individual y colectiva, posibilitando que se sientan protagonistas y desarrollan un papel útil en el seno de su comunidad. Se trata de un mecanismo de colaboración mutua entre menores y adultos orientado a construir políticas municipales que fundamenten sus principios en la Convención sobre los Derechos de la Infancia de la ONU.

Existe un amplio marco normativo en el que se recoge y exige la necesidad de impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas. Para promover la participación municipal del sector mas joven de la población, se deben de impulsar procesos participativos democráticos que garanticen la igualdad de derechos de niños y niñas y el respeto a la diferencia y a la diversidad en un marco de socialización igualitaria. Los procesos participativos en edades tempranas, han de realizarse desde una perspectiva de género, evitando fomentar una socialización basada en roles y estereotipos excluyentes y generadores de desigualdad.

La Convención sobre los Derechos de la Infancia es un tratado internacional de las Naciones Unidas ratificado en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989, que reconoce que los niños y niñas son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente sus opiniones. La participación infantil está recogida expresamente en el artículo 12º de esta Convención, señalando que es un derecho de niños y niñas expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, teniendo en cuenta su edad y madurez.

También hacen referencia a este derecho los artículos: 13º sobre derecho a la libertad de expresión, 14º sobre libertad de pensamiento, 15º sobre derecho a la libertad de asociación y 17º sobre derecho al acceso a aquella información que contribuya a promover su bienestar social, espiritual, moral y su salud física y mental.

La Convención hace referencia a través de sus diversos artículos al respeto a la diversidad y la no discriminación, a la identidad y al desarrollo, a la igualdad de oportunidades, etc., promoviendo y garantizando estos derechos, independientemente del sexo, etnia, raza, de sus creencias religiosas o de sus condiciones económicas.

La participación de los niños y niñas y adolescentes está basada y se inspira en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en la citada Convención de Derechos de la Infancia de Naciones Unidas, ratificada por España, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978, en la Carta Europea de los Derechos del niño (Resolución del Parlamento Europeo A-3-0172/92), en la Ley Orgánica 1/1996 sobre Protección Jurídica del menor y en otras normativas de carácter universal, estatal o local que contemplen este ámbito.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

En el marco autonómico, es referente fundamental la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia. A nivel local, la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Camargo, aprobada el 16 de Junio de 2015, tiene entre otros objetivos: promover la cultura participativa y regular los cauces de participación de los vecinos y entidades en la gestión municipal, regulando en su artículo 40º la creación de Consejos sectoriales.

En el ámbito de la infancia y adolescencia, es habitual que el Ayuntamiento de Camargo realice procesos participativos puntuales mediante recogida de información, consultas, etc., entre los miembros de este sector. No obstante, se considera que es preciso profundizar en este ámbito, construyendo estructuras permanentes y estables de participación para facilitar su desarrollo como grupo social y regular su relación con el mundo de las instituciones, entidades y organizaciones y de los adultos en general.

Para promover la participación de la infancia y adolescencia, es preciso que los adultos y los propios niños/as y adolescentes, conciban que la participación es un hecho natural que contribuye a mejorar el bienestar, la calidad de vida y la madurez personal y del tejido social. Para ello es necesario que las instituciones y entidades lleven a cabo iniciativas para su fomento e incorporación en las dinámicas sociales cotidianas, favoreciendo así que la ciudadanía sea activa y participativa.

Inspirado en la Convención de los Derechos de la Infancia, el Ayuntamiento de Camargo considera oportuno crear el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Camargo (CMIAC), como órgano de participación ciudadana específico y local de este sector de población, para coordinar actuaciones en materia de infancia y adolescencia y ayudar a este sector de población a identificar todos aquellos factores que repercuten en su situación, así como garantizar la canalización de sus propuestas hacia las instituciones que tienen la responsabilidad de crear programas y tomar medidas para abordar y resolver las situaciones que se planteen.

Los Consejos Municipales de la Infancia y Adolescencia deben de ser espacios transversales de confluencia entre administraciones, organizaciones sociales y jóvenes; lugares de reflexión y análisis y marcos de generación de propuestas orientadas a la mejora permanente del desarrollo y de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia, para optimizar la eficiencia de los instrumentos de intervención y los servicios de atención a los menores y sus familias.

El Ayuntamiento de Camargo, lleva a cabo esta iniciativa de promover la creación del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Camargo (CMIAC), como estructura estable de participación de este sector de población, previa realización de procesos participativos varios que han servido para madurar el proceso de avance hacia la construcción de una comunidad más participativa y comprometida y previa consulta a las organizaciones y entidades que dan atención a niños y niñas, constituyendo a su vez un trámite determinante para la adhesión a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia de UNIFEC, a través de la Convocatoria 2018/19, que promueve este organismo internacional dedicado a la atención de la Infancia y adolescencia.

## CAPÍTULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º. Denominación, finalidad y naturaleza.

Se crea el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Camargo (CMIAC), como un órgano de carácter consultivo, deliberativo e informativo, cuya **finalidad** es promover y garantizar la información, implicación, representación y participación activa de la infancia y adolescencia local.

Se trata de un espacio y una herramienta para facilitar la interacción, el intercambio y la colaboración activa entre niños/as, adolescentes y adultos, para el diseño y desarrollo de políticas municipales en aquellos asuntos que afecten, de manera directa o indirecta a la población infantil y adolescente.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

EL CMIAC contribuye a garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia y adolescencia, al promover su autonomía como sujetos, creando espacios de participación para que este sector de población vaya adquiriendo progresivamente la madurez y la capacidad necesaria para ejercer de forma responsable los derechos de los que son titulares.

#### **Artículo 2º. Ámbito de actuación**

El **ámbito de actuación** territorial del CMIAC coincidirá con el del municipio de Camargo y el ámbito poblacional se refiere al sector de la infancia y adolescencia (hasta los 18 años).

#### **Artículo 3º. Objetivos.**

El CMIAC tiene como objetivos:

- a) Constituir un órgano de representación de la infancia y la adolescencia a través del cual puedan recoger y canalizar sus opiniones, necesidades, inquietudes y propuestas.
- b) Fomentar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y la adolescencia.
- c) Identificar las necesidades de este sector de edad y determinar el grado de satisfacción de aquellas que son fundamentales para su desarrollo saludable.
- d) Promover la participación de la población infantil y adolescente en todos los niveles de la vida local, para abordar temas y asuntos que les conciernen.
- e) Facilitar la colaboración y participación activa de los niños y niñas y adolescentes en las políticas municipales, involucrándoles en la toma de decisiones y haciéndoles partícipes de éstas.
- f) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos de la Infancia.
- g) Ser un instrumento transversal para facilitar un tratamiento integral de la situación de la infancia y adolescencia y un medio para la coordinación y organización de este sector de población.
- h) Impregnar la vida cotidiana municipal de enfoques y miradas propias de los niños/as, y adolescentes y construir espacios y modelos de vida adecuados a sus anhelos y necesidades.

#### **Artículo 4º. Funciones y acciones a desarrollar**

Las principales **funciones y acciones** a desarrollar por el CMIAC son:

- Creación de un espacio de expresión y recepción de las inquietudes, necesidades y propuestas de la infancia y adolescencia local.
- Promoción de iniciativas para la sensibilización de la ciudadanía acerca de la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Creación de un marco para la comunicación, encuentro, intercambio y vertebración entre la infancia y adolescencia del municipio.
- Realización trabajos de análisis, investigación y estudio, para identificar las necesidades reales de la infancia y la adolescencia en el municipio.
- Canalización y traslado de las necesidades e inquietudes de la infancia y la adolescencia a las instituciones y en particular a la Administración local y que ésta facilite el acceso a la información de los asuntos públicos de su interés.
- Velar porque las diferentes aportaciones de los niños y niñas sean valoradas y tenidas en cuenta a la hora de hacerlas llegar al gobierno local.
- Impulso de la transversalidad y la coordinación y colaboración interinstitucional en asuntos concernientes a la infancia y la adolescencia.
- Favorecer el movimiento asociativo, estimular la cooperación entre asociaciones de jóvenes y apoyar a las organizaciones que tienen por objeto la atención a los menores.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

- Proponer a las administraciones planes y medidas, para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia en el ámbito local.
- Planificación de acciones que favorezcan y garanticen la igualdad de oportunidades y la atención preferente a los sectores más vulnerables de la infancia y adolescencia.
- Participar en la elaboración, desarrollo y seguimiento de los Planes de Infancia y adolescencia que se acometan para atender a las necesidades de los menores.
- Creación de programas para el desarrollo personal y social de la infancia y adolescencia, ajustados a las necesidades fundamentales de este sector de población.
- Creación de observatorios, espacios para la investigación, foros específicos sobre asuntos concernientes a menores, etc., que redunden en darles relevancia social y contribuyan a mejorar su desarrollo y calidad de vida.
- Hacer estimaciones de necesidades de recursos para una adecuada atención a las necesidades de los menores y trasladarlas a los órganos que tienen competencia en la atención a este sector.
- Con carácter general, el CMIAC, para la materialización de estas funciones, realizará asambleas y llevará a cabo reuniones, realizará gestiones, elaborará estudios, emitirá dictámenes e informes, hará propuestas o peticiones, y todas aquellas acciones que sean acordes y se ajusten a los que establece este Reglamento y a la normativa vigente al respecto.

## CAPÍTULO 2

### ÓRGANOS FUNCIONALES DEL CMIAC. COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

#### Artículo 5º. Órganos funcionales del CMIAC.

Para garantizar la operatividad del CMIAC, se contempla que éste tenga una estructura organizativa basada en los siguientes órganos:

- a) Asamblea general o Plenario
- b) Foro de la Infancia y Adolescencia
- c) Comisiones de trabajo

#### Artículo 6º. La Asamblea general o Plenario del CMIAC. Composición, funciones y organización.

**6.1. Composición.** La Asamblea o Plenario del CMIAC estará constituida por:

**a). Presidencia:** será ostentada por el/la alcalde/sa de Camargo o miembro electo en quien delegue.

**b). Secretaría:** desempeñará este cargo el personal municipal que se designe, o en su caso, un miembro del CMIAC.

**c). Vocalías:**

- Concejal de Participación ciudadana
- Concejal de Educación
- Concejal de Infancia y Juventud
- Un concejal a determinar entre las áreas de Servicios sociales, Deportes u otras.
- Un representante de cada grupo municipal con representación en el Pleno.
- Hasta 25 representantes de niños/as y adolescentes, elegidos a través de:
  - . Uno por cada centro educativo
  - . Uno en representación de cada Asociación juvenil que figure en el Registro municipal de Asociaciones.
  - . Dos en representación de las Escuelas deportivas del municipio
  - . Tres en representación de colectivos singulares: discapacitados, migrantes, colectivos en riesgo de exclusión social, minorías étnicas, .....

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

- . Hasta tres representantes de otros colectivos u organizaciones, que así lo considere oportuno y apruebe el CMIAC.
  - Dos representantes de la dirección de los Centros educativos (uno perteneciente a centros de Infantil y Primaria y otro a Centros de Secundaria y Bachiller).
  - Dos representantes de las AMPAs de los Centros educativos del municipio de Camargo (uno perteneciente a centros de Infantil y Primaria y otro a Centros de Secundaria y Bachiller).
  - Un representante adulto de entidades públicas y/o privadas dedicadas a la educación y atención de los más pequeños (guarderías y similares).
  - Un representante adulto de centros de atención al ocio de la infancia y adolescencia (ludotecas, centros de ocio y similares).
  - Un representante de la dirección de Centros de educación especial o específica.
- Asimismo, formarán parte de la Asamblea dos profesionales técnicos municipales, cuyo trabajo está relacionado con la educación, la infancia y la adolescencia, pudiendo asignársele a uno de ellos la función de Secretario del Consejo.
- Podrán asistir a las Asambleas u otros órganos del CMIAC, personas expertas, representantes de asociaciones o entidades y otro personal técnico municipal de áreas afines que se considere en cada momento, según los temas a tratar y previa invitación del Presidente o a propuesta o requerimiento del Consejo.

## 6.2. Funciones de la Asamblea general o Plenario y de sus diferentes componentes

### a) Funciones de la Asamblea general o Plenario del CMIAC

La Asamblea general o Plenario del CMIAC es el órgano principal al que se presentan propuestas, se reflexiona y debate sobre su contenido y se toman acuerdos al respecto de los mismos.

Corresponde a la Asamblea general:

- a) Aprobar las líneas generales de trabajo, Planes de acción y programas del CMIAC.
  - b) Proponer al Ayuntamiento la modificación de este Reglamento.
  - c) Crear las Comisiones de trabajo y hacer su seguimiento
  - d) Recibir, tomar en consideración y hacer el seguimiento de las propuestas del Foro de la Infancia (FIA)
  - e) Acordar y elaborar memorias e informes, etc., relativas a proyectos e iniciativas relacionadas con la infancia y adolescencia.
  - f) Trasladar al Ayuntamiento y otras entidades e instituciones propuestas para la mejora de la situación de la infancia y adolescencia.
  - g) Coordinar acciones entre entidades e instituciones, relacionadas con la infancia y la adolescencia.
- Las Asambleas ordinarias tratarán temas y aspectos organizativos y de gestión de carácter general y las Asambleas extraordinarias tratarán sobre temas específicos o monográficos y sobre asuntos urgentes de relevancia.

### b) Funciones de los componentes de la Asamblea general:

#### b.1. Funciones de la Presidencia

- a) Representar al Consejo y coordinar y dirigir su actividad.
  - b) Velar en general por el cumplimiento de los fines y objetivos del CMIAC.
  - c) Convocar las sesiones plenarias y fijar el orden del día de las mismas.
  - d) Presidir el Pleno del Consejo y dirigir las deliberaciones del mismo, haciendo uso del voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
  - e) Mantener informada a la Corporación de los Acuerdos del CMIAC y trasladar a este las iniciativas de los órganos municipales.
  - f) Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.
- En caso de ausencia del Presidente, éste podrá puntual y coyunturalmente delegar sus funciones en el Concejal de Participación ciudadana, o en su caso, en otros concejales adscritos a áreas municipales afines.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

**b.2. Funciones de la Secretaría:**

- a) Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
  - b) Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones.
  - c) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
  - d) Levantar acta de las sesiones del Consejo y emitir certificaciones de los acuerdos.
  - e) Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.
  - f) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas y tramitar la documentación pertinente.
- La Secretaría es, en definitiva, el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del CMIAC.

**b.3. Funciones de los/as vocales:**

- a) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- b) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- c) Trasladar a la Presidencia propuestas relativas a la gestión del CMIAC y sus órganos, así como formular ruegos y preguntas.
- d) Aportar la información de lo tratado y acordado en el Consejo a su ámbito o sector de representación y recoger de este sus propuestas para llevarlas a las sesiones plenarios del Consejo.
- e) Realizar tareas que sean asignadas por acuerdo del Consejo y que competan al ámbito del que ostenta representación.
- f) Participar en aquellas comisiones técnicas propuestas en el marco del Consejo.

**6.3. Organización**

**a) Principios y encuadre organizativo general**

El núcleo esencial del CMIAC estará constituido por niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 6 y 18 años en el momento de su elección. Integran también los órganos del mismo personas adultas, en calidad de técnicos o representantes de administraciones, entidades y organizaciones. Todos ellos serán miembros de la comunidad camarguesa, bien por ser residentes o participar activamente en alguna de las entidades u organizaciones con sede en el municipio de Camargo.

El CMIAC es el órgano de participación de la infancia y adolescencia del municipio, siendo éstos los protagonistas principales de los mismos. La intervención de las personas adultas deberá circunscribirse a actuar como asesores, orientadores, tutores, acompañantes y facilitadores de las actividades y acciones que se realicen. Para que los objetivos del CMIAC se cumplan, es fundamental no generar espacios ni procesos "de adultos", sino que sean los jóvenes quienes los creen, gestionen y hagan suyos.

Con carácter general, se buscará la paridad entre géneros, en particular en el grupo de representantes de los menores miembros de la Asamblea y el Foro de la Infancia y la Adolescencia. La composición del CMIAC debe ser diversa y equilibrada en cuanto edades, género, procedencias sociales, etc.

**b) Funcionamiento: convocatoria, periodicidad de reuniones, organización y representatividad**

El CMIAC se reunirá en Asamblea general o Plenario del que forman parte todos sus miembros debidamente representados. La convocatoria la hará el/la Presidente/a, adjuntando el Orden del día, con antelación mínima de quince días, en el caso de Asamblea ordinaria y de siete días en el caso de Asamblea extraordinaria, salvo que sea declarado de urgencia por la Presidencia, en cuyo caso se podrá convocar con una antelación de dos días.

La convocatoria incluirá la fecha, hora y lugar de realización, y en su caso, irá acompañada de la documentación complementaria suficiente para que los miembros del Pleno conozcan el contenido de la misma. Constará al menos de los apartados:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

- Relación de asuntos a tratar en la sesión plenaria.
- Ruegos, preguntas y otras propuestas.

El CMIAC se reunirá en Asamblea ordinaria dos veces al año, y en Asamblea extraordinaria todas aquellas que sea necesario a criterio de la Presidencia o de un mínimo de 1/3 de sus miembros, previa solicitud por escrito.

Para la constitución del Pleno deberán estar presentes al menos la mitad de sus integrantes. Se podrá hacer una segunda convocatoria media hora más tarde de la primera, que solo se llevará a efecto en el caso de que a la hora fijada en la primera no hubiera la mayoría requerida. En todo caso, es necesaria la presencia del/la Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes legalmente los sustituyan.

Las personas adultas que participen en el Pleno, tendrán voz pero no voto. Solamente la Presidencia podrá emitir un voto de calidad en caso de empate en las votaciones de los miembros de la Asamblea menores de 18 años con derecho a voto.

Las reuniones de las sesiones plenarias y en su caso, de las Comisiones de trabajo y del Foro, se tratará de que se convoquen en horario compatible con las ocupaciones de los menores miembros del CMIAC.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o debidamente representados, con derecho a voto, para los temas comunes y habituales que tiene como cometido el Consejo. Se requerirá excepcionalmente una mayoría cualificada de 2/3 para aprobar propuestas de reforma de este Reglamento y para aprobar propuesta de disolución del CMIAC.

Para la dinamización de las sesiones del Consejo, la Presidencia podrá proponer a técnico municipal especialista en este ámbito que haga la tarea de dinamización técnica de las sesiones, preservando el resto de funciones que tiene.

#### c) Elección y renovación de los miembros del Consejo.

La participación en el CMIAC para los niños y niñas del municipio es voluntaria, y previa valoración de su interés en sumarse a la iniciativa, ellos elegirán a sus propios representantes. La elección, renovación, suplencia y baja de los miembros del CMIAC se hará:

**c.1.** El/la Presidente/a será elegido en función de su cargo, siendo su mandato por cuatro años, en coincidencia con el mandato electoral.

**c.2.** La duración de las vocalías correspondientes a miembros de la Corporación lo serán también por cuatro años, que corresponde al periodo para el que son elegidos.

**c.3.** Los representantes adultos de las entidades relacionadas con la infancia y adolescencia, serán elegidos por las propias entidades y se renovará cada dos años.

**c.4.** Los representantes de los menores, serán elegidos democráticamente por sus iguales en el marco de los centros donde estudien u organizaciones a las que pertenezcan. Se hará considerando aspectos de género, equidad e inclusión social. No podrán intervenir en la elección personas adultas; éstas podrán hacer tareas de presentación, convocatoria, dinamización, ayuda a vertebrar los procesos, etc.

**c.5.** Con carácter general, la renovación de un puesto de vocal en el CMIAC, correspondiente a representantes de entidades, centros, asociaciones, etc., será de dos años, pudiendo ser revocada o prorrogada por otros dos. El proceso de elección se hará en el marco de la entidad de referencia a la que pertenecen, siguiendo criterios propios y principios democráticos.

**c.6.** Para las vocalías ocupadas por menores, cada dos años se procederá a la renovación de la mitad de sus miembros, pudiendo ser reelegidos o revocados en el marco de las entidades a las que representan. Esta modalidad de renovación se fundamenta en garantizar la estabilidad de las dinámicas de trabajo y que los que llevan más tiempo en el Consejo puedan apoyar a los nuevos integrantes. La primera renovación se hará a los dos años de constituido el CMIAC, en la segunda, dos años después, se renovará la otra mitad, y así sucesivamente.

Para que los niños/as y adolescentes que no participen físicamente en el órgano de participación puedan compartir sus inquietudes, se pueden colocar buzones físicos o virtuales en los centros escolares, asociaciones, etc., utilizar la radio local como medio de comunicación, habilitar un espacio específico para el órgano de participación infantil en la web del Ayuntamiento para compartir sus inquietudes, acuerdos, propuestas, etc. u otros medios que posibiliten diversos grados de participación.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

#### d) Suplencias y bajas

**d.1.** Cada representante tendrá un/a suplente elegido/a con el mismo procedimiento que la persona titular. En caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por sus suplentes, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

#### **d.2. Motivos causantes de baja.**

- Para menores, al cumplir los 18 años o transcurrido su periodo electivo de dos años, salvo que sea ratificada su renovación por las entidades que los eligieron.
- Por propia voluntad, tanto para menores como para los adultos miembros.
- Por incumplimiento del Reglamento o de los acuerdos adoptados por los órganos del CMIAC, con perturbación grave para el funcionamiento de éste.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los menores.
- En el caso de los representantes políticos, causarán baja cuando cesen en su cargo.
- En cuanto al resto de los miembros del Consejo, causarán baja a los dos años de ostentar la representación, salvo que sea ratificada la renovación por el organismo del que provienen.

#### **Artículo 7º.- El Foro de la Infancia y Adolescencia. Composición, funciones y organización**

##### **7.1. Composición.**

El grupo de representantes de la Infancia y adolescencia de entre 6 y 18 años, miembros de la Asamblea general del CMIAC, se podrá constituir en **Foro de la Infancia y la Adolescencia** como órgano operativo y grupo formal de trabajo. El Foro de la Infancia y adolescencia es el núcleo más próximo y directo de participación de la infancia y adolescencia local.

##### **7.2. Funciones**

Una de las principales funciones de este Foro es facilitar la reflexión y debate de los menores de cara a identificar y visibilizar cual es su situación como colectivo. También tiene como cometido el Foro el posibilitar que se lleven propuestas discutidas, maduradas, consensuadas y elaboradas a la Asamblea general plenaria. Otra función importante de este Foro es la de ser el lugar de encuentro y comunicación transversal de los menores del municipio y servir de escuela de aprendizaje para la participación.

##### **7.3. Organización**

El Foro de la Infancia y Adolescencia, es un protagonista principal de cara a la dinamización de este sector de población; debe de ser un órgano vivo, una "escuela de participación", un espacio privilegiado de encuentro y reflexión de los menores del municipio en el que se posibilite a los jóvenes experimentar que son útiles, tienen un lugar y son protagonistas de la sociedad y pueden exponer sus propuestas para la mejora de sus condiciones de vida y bienestar.

El Foro estará coordinado por un miembro elegido perteneciente al mismo y con el acompañamiento y asesoría del técnico municipal adscrito a las áreas que gestionen los asuntos de la infancia y adolescencia. También podrán participar en el mismo de manera puntual otros técnicos municipales relacionados con la infancia y adolescencia, haciendo tareas de colaboración y asistencia técnica.

Este Foro de la Infancia y Adolescencia se reunirá de manera ordinaria una vez al trimestre y de manera extraordinaria siempre que existe algún tema o motivo relevante que tratar y que no conviene demorar. Será convocado por el coordinador del mismo con el visto bueno de la Presidencia del CMIAC.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

Las sesiones de trabajo del Foro se harán con una metodología participativa que contemple dinámicas creativas, utilizando lenguajes cercanos y adecuados a la edad y estrategias implicativas adecuadas que posibiliten optimizar los resultados de los procesos participativos.

El coordinador del Foro asistido por los técnicos municipales, comunicará periódicamente al Presidente/a del CMIAC, para su conocimiento y toma en consideración, su programa de trabajo, actividades, decisiones tomadas y resultados obtenidos, independientemente de que sus miembros participen en la Asamblea del CMIAC cuando esta se convoque.

#### **Artículo 8º.- Comisiones de trabajo. Composición y funciones**

En caso que así se determine por el CMIAC, se podrán conformar grupos de trabajo específicos, con carácter fijo o temporal, asociados a un tema determinado y/o a un grupo de edad concreto.

Las **Comisiones de trabajo** estarán constituidas por grupos de menores, con asistencia técnica, coordinación y dinamización, en su caso, de técnicos municipales vinculados a las áreas que atienden temas relacionados con la infancia y adolescencia. Las comisiones de trabajo tendrán una duración y composición determinada por el Consejo.

Las **funciones** de las Comisiones de trabajo serán:

- Asesorar al Consejo en los asuntos específicos que se consideren necesarios.
- Analizar e investigar sobre temas relevantes para la infancia y la adolescencia en Camargo, así como realizar informes sobre sus conclusiones.
- Elaborar planes de acción y programas, para presentarlos al Pleno del CMIAC, para su consideración.
- Abordar el estudio u organización de cualquier tema o asunto específico, por encargo del CMIAC, que sea de interés para la infancia y adolescencia

#### **Artículo 9º. Funciones y aportaciones del Ayuntamiento al CMIAC**

El Ayuntamiento de Camargo proveerá de los recursos necesarios, de tipo técnico, económico u otros, en la medida de sus posibilidades para garantizar el adecuado funcionamiento del CMIAC.

El Ayuntamiento tomará en consideración y atenderá las propuestas que le traslade el CMIAC, para planificar sus políticas orientadas a este sector de población. Asimismo el Ayuntamiento profundizará en la organización transversal de sus departamentos, para optimizar y dar una atención integral a la infancia y adolescencia

El Ayuntamiento tomará iniciativas, que no sean cometidos propios del CMIAC, convocando a partes implicadas, haciendo mediación, asesorando, aportando recursos, etc., para facilitar el proceso de construcción y desarrollo del CMIAC.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del CMIAC corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Camargo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se regirá por el presente Reglamento, por las normas particulares de organización y funcionamiento que el mismo establezca por acuerdos mayoritarios, por la Ordenanza de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Camargo, en lo que resulte aplicable, y por las normas que para órganos colegiados establezca la legislación de procedimiento administrativo común y la legislación de régimen local.

MARTES, 5 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 109

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.**

La elección de la mitad de los miembros menores de la Asamblea del CMIAC que son revocados con motivo de la primera renovación al finalizar los dos primeros años en el cargo, se hará por sorteo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.**

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano de participación, consulta y representación de la infancia y adolescencia del municipio.”

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Camargo, 25 de mayo de 2018.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/5097

CVE-2018-5097